



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 089 - 2016- OSINFOR/05. 2

Lima, 05 de mayo de 2016

VISTO:

La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 04 de mayo de 2016 formulada por MAURO BERNARDO ZA VALETA BENITES, identificado con DNI N° 26926528, en su calidad de Titular de la Autorización para el Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la Madera en Asociaciones Vegetales no Cultivadas N° 06-CAJ/A-A-101-08; presentada a través de su representante el Sr. YOSHIO YOSHIKI HUMBERTO TERAOKA MORENO identificado con DNI N° 42451902; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril de 2010, se aprobó la "Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR "Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre";

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR "Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre", la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;



Que, mediante Resolución Directoral N° 182-2015-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar a **MAURO BERNARDO ZAVALETA BENITES** por las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **0.559** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/.3,950.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado **MAURO BERNARDO ZAVALETA BENITES**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina de Lima;

Que, con número de registro N° 201602924 mesa de partes trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 2149, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **MAURO BERNARDO ZAVALETA BENITES** presentó el Comprobante de Pago N° 4778453-4-T en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 15% el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/. 331.21 Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 437-2016-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 182-2015-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por **MAURO BERNARDO ZAVALITA BENITES** debidamente representado por YOSHIO YOSHIKI HUMBERTO TERAOKA MORENO, con fecha 04 de mayo de 2016 en su calidad de Titular de la Autorización para el Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la Madera en Asociaciones Vegetales no Cultivadas N° 06-CAJ/A-A-101-08.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 2,208.05** Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **10 meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Chiclayo, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

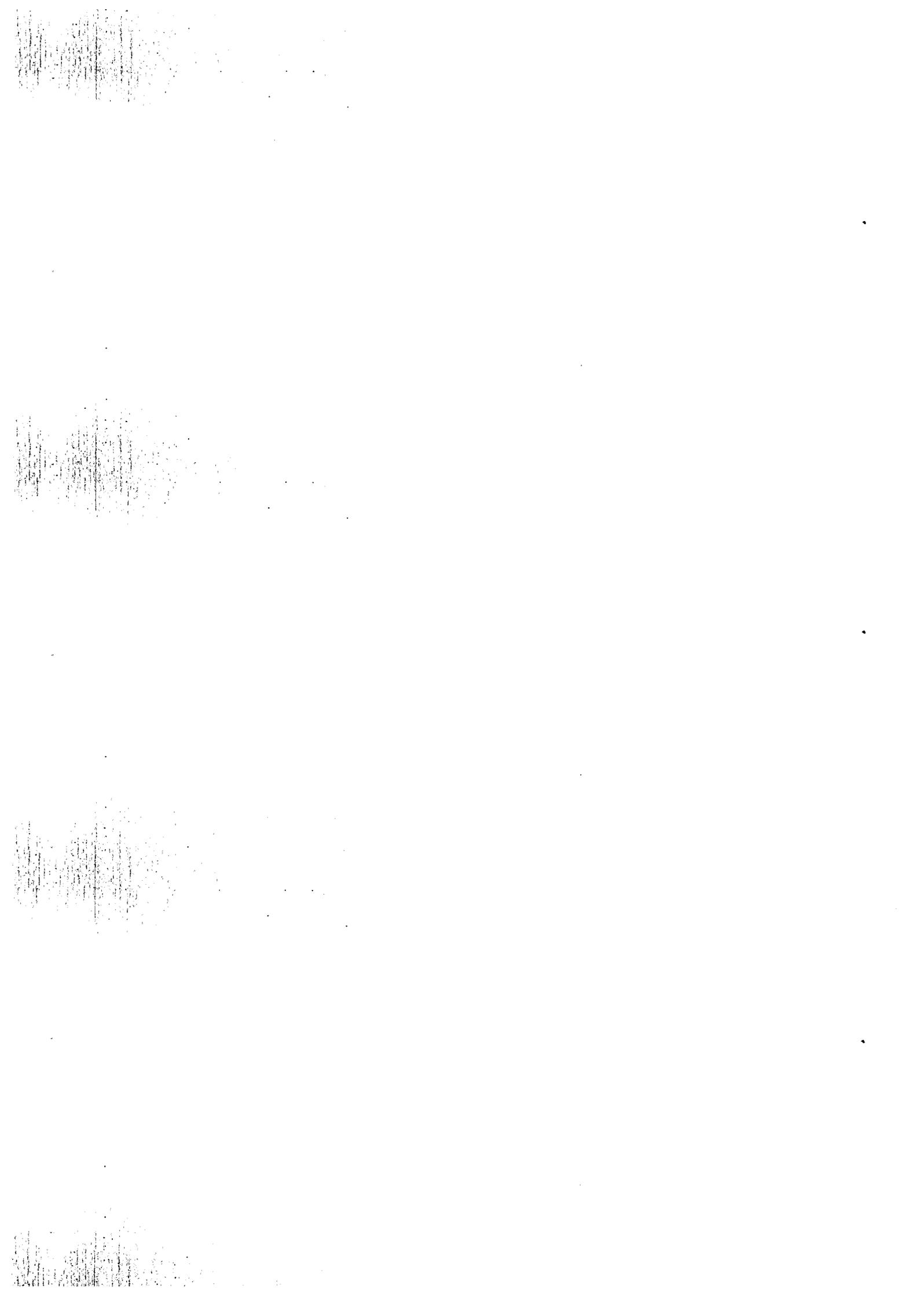
ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a Oficina Desconcentrada de Chiclayo, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese



ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 089 - 2016 - OSINFOR/ 05.2

ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	ZVALETA BENITES MAURO BERNARDO				
Permiso/Autriz	06-CAJ/A-A-101-08				
R.D.N°	182-2015-OSINFOR-DSPAFFS				
Factor Multa en UIT	0.559			TIM	1.2%
Importe Multa	S/. 2,208.05			TIE	0.96%
Pagos a cuenta	S/. 0.00			Cuota Inicial	15%
Saldo a Fraccionar	S/. 2,208.05			N° Cuotas	10
Periodo	Fecha	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
0		S/. 2,208.05			
1	03-feb-16	S/. 1,876.84	S/. 331.21		S/. 331.21
2	30-abr-16	S/. 1,676.21	S/. 200.63	S/. 18.02	S/. 218.65
3	30-may-16	S/. 1,473.66	S/. 202.55	S/. 16.09	S/. 218.65
4	30-jun-16	S/. 1,269.16	S/. 204.50	S/. 14.15	S/. 218.65
5	30-jul-16	S/. 1,062.70	S/. 206.46	S/. 12.18	S/. 218.65
6	30-ago-16	S/. 854.26	S/. 208.44	S/. 10.20	S/. 218.65
7	30-sep-16	S/. 643.81	S/. 210.44	S/. 8.20	S/. 218.65
8	30-oct-16	S/. 431.35	S/. 212.46	S/. 6.18	S/. 218.65
9	30-nov-16	S/. 216.84	S/. 214.50	S/. 4.14	S/. 218.65
10	30-dic-16		S/. 216.84	S/. 2.08	S/. 218.93
			S/. 2,208.05	S/. 91.25	S/. 2,299.30

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota



